



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN.  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.  
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES POR HONORARIOS  
ASIMILADOS A SALARIOS  
H26 20 300100 164

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN Y APODERADA LEGAL Y POR OTRA, EL C. HÉCTOR JAVIER OYERVIDES GUTIERREZ EN LO SUCESIVO "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante o apoderado legal, que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.b De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.c La Dra. Miralda Aguilar Patraca, en su carácter de persona Titular Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXXVI, y 155, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 31023, de fecha 03 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 (doscientos cuarenta y ocho), con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Licenciado Daniel Garcia Cordova Titular de la Notaria Publica número 22 con ejercicio en la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre del 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.d De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados el Centro de Seguridad Social N°1 Monterrey, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en coro, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

I.e Cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de "EL INSTITUTO", la cuenta contable 51121002 "Honorarios".

I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2025 y sus reformas.

I.g Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, actualizado, validado y registrado el día 03 de noviembre de 2025.

NOTARÍA PÚBLICA  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64600  
TELÉFONO: 81 233 10 10  
CORREO ELECTRÓNICO: notaria@notaria-nl.com.mx  
www.notaria-nl.com.mx  
Los señores Jefe de la Notaría Pública y el Notario Público, en el presente instrumento jurídico, han sido autorizados por la persona titular de la Notaría Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 713 y 729 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base a la resolución emitida por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se recibió bajo el número 000/03/2025/03/2025/03/2025





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN.  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.  
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES POR HONORARIOS  
ASIMILADOS A SALARIOS  
H26 20 300100 164

II.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y ésta se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Atender y dar seguimiento al cumplimiento a sus obligaciones como instructor Cultural en la clase de Coro en el marco del Programa Académico establecido en el Manual de Prácticas para el Taller de Integración de Orquestas Infantiles y Juveniles IMSS-Esperanza Azteca
- Coordinar y planificar con los maestros de la sección asignada los ensayos de dicha sección (con la intención de facilitar el trabajo del director de orquesta de una forma seccionada.)
- Dirigir las clases grupales de su instrumento de Coro siguiendo el programa académico establecido en el manual de prácticas y las indicaciones del Coordinador de Sección y del Director de Orquesta, cumpliendo con los objetivos semanal, mensual y trimestral.
- Coordinar al alumnado en su implementación de coro tanto en la sede como en conciertos.
- Establecer las acciones que procuren el buen uso y mantenimiento de los instrumentos musicales, reportando de forma periódica las necesidades de reparación que puedan existir, a su coordinador de sección.
- Promover que el alumnado asista con el material necesario para las clases y las presentaciones.
- Entregar de manera mensual, los reportes sobre los avances académicos de las/os alumnas/os y todos aquellos que le sean solicitados por el Director de Orquesta y/o las Instancias Asociadas en el proyecto de Orquesta.
- Ser ejemplo y modelo para sus alumnos en su desempeño profesional y de conducta basada en los valores implícitos en el proyecto, de integridad, honestidad, trabajo en equipo y lealtad

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar a la persona Servidora Pública designada por el área contratante de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL INSTITUTO", asimismo, a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "EL INSTITUTO" en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" por concepto de honorarios un monto bruto mensual de \$ 12,039.46 [Doce mil treinta y nueve pesos 46/100 M.N], del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN.  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.  
DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES POR HONORARIOS  
ASIMILADOS A SALARIOS  
H26 20 300100 164

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa a la persona servidora pública Lic. José Roberto Mansur Debernardi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por "EL INSTITUTO".
- Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL INSTITUTO" designará a la persona servidora pública Lic. José Roberto Mansur Debernardi, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en el presente contrato, el

Los señados jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 17.3 y subsección 28 y 29 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con el Reglamento del Poder Judicial de la Federación. El presente documento es válido y produce efectos jurídicos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN.  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
 PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.  
 DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES POR HONORARIOS  
 ASIMILADOS A SALARIOS  
 H26 20 300100 164

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a "EL INSTITUTO" conforme al artículo 65, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 415 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2025, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León el día 30 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por "EL INSTITUTO"

"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

Dra., Miralda Aguilar Patraca  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Nuevo León

C. Héctor Javier Oyervides Gutierrez

PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Lic. Jose Roberto Mansur Debernardi  
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
 Prestaciones Económicas y Sociales

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Los aspectos jurídicos del presente documento deben revisarse por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de la disposición en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 139 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base a la información suministrada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite bajo Nombre Oficial/INFORMACIÓN